



Artículo original / Original article

Protección constitucional del río Ichu: jurisprudencia ambiental y gestión pública en Huancavelica

Constitutional protection of the Ichu river: environmental case law and public management in Huancavelica

Anthony Enríquez-Ochoa^{1*}; Denjiro Félix Del Carmen-Iparraguirre¹; Carlo Teófilo Aguilar-Perez²; Wilson Wily Sardón-Quispe²

¹Universidad Nacional de Huancavelica,
Huancavelica, Perú

²Universidad Nacional Amazónica de Madre de
Dios, Madre de Dios, Perú

Recibido: 28/10/2025

Aceptado: 15/01/2026

Publicado: 31/01/2026

*Autor de correspondencia: anthony.enriquez@unh.edu.pe

Resumen: La contaminación del río Ichu evidencia una brecha entre el reconocimiento constitucional del derecho a un ambiente equilibrado y su aplicación. La investigación analizó la jurisprudencia constitucional peruana sobre protección ambiental y sus alcances frente a la situación del río Ichu en Huancavelica. Se desarrolló un estudio cuantitativo, no experimental, transversal y descriptivo, complementado con el análisis jurídico-documental de cinco resoluciones del Tribunal Constitucional y un cuestionario aplicado a 23 magistrados en 2017. Los resultados evidenciaron que el derecho ambiental comprende el disfrute de un entorno, el deber de preservarlo y obligaciones estatales bajo los principios de prevención y precaución. Los magistrados mostraron una percepción desfavorable, con respuestas negativas de 95,7 %, 91,3 % y 87,0 %. Asimismo, se identificaron nueve puntos de descarga de aguas residuales sin tratamiento. Se concluye que la efectividad del marco constitucional requiere fortalecer la articulación institucional, infraestructura sanitaria, vigilancia ambiental y mecanismos de cumplimiento.

Palabras clave: derecho ambiental; gestión hídrica; jurisprudencia constitucional; protección ambiental; saneamiento

Abstract: Pollution in the Ichu River reveals a gap between the constitutional recognition of the right to a balanced environment and its implementation. The study analyzed Peruvian constitutional jurisprudence on environmental protection and its scope regarding the situation of the Ichu River in Huancavelica. A quantitative, non-experimental, cross-sectional, and descriptive study was conducted, complemented by a legal-documentary analysis of five Constitutional Court rulings and a questionnaire administered to 23 judges in 2017. The results showed that environmental law encompasses the enjoyment of an environment, the duty to preserve it, and State obligations under the principles of prevention and precaution. The judges showed an unfavorable perception, with negative responses of 95.7%, 91.3%, and 87.0%. In addition, nine untreated wastewater discharge points were identified. It is concluded that the effectiveness of the constitutional framework requires strengthening institutional coordination, sanitation infrastructure, environmental monitoring, and compliance mechanisms.

Keywords: environmental law; water governance; constitutional jurisprudence; environmental protection; sanitation

1. Introducción

El derecho de toda persona a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado representa una condición indispensable para garantizar una vida digna, la protección de la salud, el acceso sostenible a los recursos naturales y el bienestar colectivo. En los últimos años, diversos ordenamientos constitucionales latinoamericanos han incorporado la protección ambiental como un mandato jurídico que supera la visión tradicional de la gestión administrativa, reconociéndola como una obligación vinculada con los derechos fundamentales. Sin embargo, el reconocimiento normativo de este derecho no asegura, por sí mismo, su cumplimiento efectivo, debido a que su materialización depende de la capacidad institucional para prevenir daños ambientales, supervisar actividades potencialmente contaminantes, generar información confiable y garantizar mecanismos adecuados de protección jurídica.

En este contexto, el constitucionalismo ambiental latinoamericano ha experimentado una evolución significativa al ampliar la comprensión de los derechos relacionados con la naturaleza y establecer nuevas obligaciones para los Estados. Los estudios recientes muestran que las constituciones contemporáneas han incorporado enfoques orientados a la protección ecológica, la responsabilidad intergeneracional y la defensa judicial del ambiente. De Carvalho y da Rosa (2024) sostienen que las disposiciones constitucionales ambientales constituyen una base jurídica para exigir medidas relacionadas con mitigación, adaptación y transición justa frente a los problemas climáticos. En una línea similar, Beckhauser (2023) plantea que la jurisprudencia regional ha comenzado a interpretar los derechos humanos desde una perspectiva socioecológica, vinculando la conservación de los ecosistemas con la protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad. No obstante, estos avances normativos enfrentan dificultades relacionadas con limitaciones presupuestarias, debilidades institucionales y respuestas públicas poco articuladas (Castillo Córdova, 2005).

Además de la dimensión sustantiva del derecho ambiental, adquieren especial importancia los mecanismos que permiten a la ciudadanía participar y exigir protección frente a los riesgos ecológicos. El acceso a la información ambiental, la participación pública y la posibilidad de acudir a instancias de justicia constituyen elementos esenciales para fortalecer la gobernanza ambiental. En relación con ello, Etemire (2023) y López-Cubillos et al. (2022) destacan que el Acuerdo de Escazú representa un avance relevante al reconocer derechos de acceso vinculados con la sostenibilidad y la democracia ambiental. Sin embargo, Medici-Colombo y Ricarte (2024) advierten que persisten obstáculos procesales que limitan la eficacia de los conflictos ambientales llevados ante los tribunales, mientras que Sereno Marin (2022) resalta que la disponibilidad de información constituye un requisito necesario para evaluar riesgos, formular demandas y supervisar la actuación de las autoridades.

En el caso peruano, el artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Esta disposición constitucional se relaciona con la dignidad humana, el deber estatal de protección ambiental y el concepto de Constitución ecológica. Al respecto, Gamboa Balbín (2024) señala que el sistema jurídico peruano integra derechos ambientales sustantivos y procedimentales, así como competencias públicas orientadas a la gestión responsable de los recursos naturales. De igual manera, Huerta Guerrero (2013) sostiene que la constitucionalización del ambiente permite activar mecanismos de tutela cuando una acción u omisión estatal amenaza el contenido protegido del derecho fundamental.

Dentro de este proceso, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ha desempeñado un papel decisivo al precisar los alcances del derecho ambiental. Sus pronunciamientos han establecido que este derecho no se limita al disfrute individual de un entorno saludable, sino que también comprende la obligación colectiva de conservar las condiciones naturales que permiten dicho disfrute. Asimismo, el Tribunal ha diferenciado entre deberes positivos y negativos del Estado. Los primeros están relacionados con acciones concretas como regulación, fiscalización,

prevención, recuperación ambiental y prestación de servicios vinculados al bienestar ecológico; mientras que los segundos exigen evitar actuaciones públicas o privadas que puedan incrementar el deterioro ambiental.

Desde esta perspectiva, los principios de prevención y precaución adquieren una función central dentro del derecho ambiental peruano, debido a que permiten adoptar medidas anticipadas frente a situaciones que podrían generar daños significativos. La aplicación de estos principios ha permitido fortalecer mecanismos constitucionales como el proceso de amparo; sin embargo, su eficacia depende de que las decisiones judiciales establezcan obligaciones claras, mecanismos de seguimiento y responsabilidades institucionales capaces de garantizar su cumplimiento (Gomez, 2022; Quispe Remón, 2022; Revuelta Vaquero, 2022).

La gestión del agua constituye un escenario donde puede observarse con claridad la relación entre derechos fundamentales, capacidad institucional e infraestructura pública. La protección del recurso hídrico no puede limitarse al reconocimiento jurídico del derecho al agua o del derecho a un ambiente adecuado, sino que requiere acciones materiales orientadas al tratamiento de aguas residuales, control de vertimientos, vigilancia permanente de la calidad ambiental y coordinación entre las entidades responsables. En esa línea, Matayoshi Collazos et al. (2021) señalan que la protección jurídica del agua debe traducirse en servicios públicos efectivos y políticas capaces de garantizar su cumplimiento. Asimismo, Tristán Rodríguez y Revuelta Vaquero (2022) advierten que las deficiencias en la planificación urbana y en la provisión de servicios esenciales generan escenarios de mayor exposición ambiental para determinados sectores sociales.

El río Ichu, ubicado en la ciudad de Huancavelica, constituye un componente relevante del entorno urbano y de las dinámicas sociales de la población. Sin embargo, la investigación evidencia una situación ambiental preocupante debido a la identificación de nueve puntos de descarga de aguas residuales sin tratamiento previo, así como registros microbiológicos que evidenciaron condiciones incompatibles con un uso recreativo seguro según los parámetros considerados en el estudio. A ello se suma la intervención de entidades como la Defensoría del Pueblo y la respuesta limitada de los gobiernos locales frente al problema identificado.

Esta situación demuestra que la contaminación del río Ichu no representa únicamente un problema ecológico, sino también una problemática vinculada con la salud pública, la coordinación interinstitucional, la capacidad de fiscalización, la gestión del saneamiento y la disponibilidad de información ambiental para la toma de decisiones.

A pesar del desarrollo alcanzado por la jurisprudencia constitucional ambiental, todavía existe limitada evidencia empírica sobre la manera en que los operadores jurídicos valoran la utilidad práctica de dichos criterios frente a problemas ambientales específicos. Por ello, el aporte principal de esta investigación consiste en relacionar el análisis de las decisiones del Tribunal Constitucional con la percepción de magistrados de Huancavelica y con la situación ambiental documentada del río Ichu.

Esta articulación permite analizar dos aspectos complementarios: por un lado, la capacidad de la jurisprudencia constitucional para definir el contenido y alcance del derecho ambiental; y, por otro, las condiciones institucionales necesarias para que dichos criterios generen resultados efectivos en la realidad. De esta manera, el estudio incorpora elementos vinculados con justicia ambiental, gobernanza hídrica y gestión pública ambiental.

El objetivo de la investigación fue analizar el contenido constitucional del derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado, conforme al desarrollo realizado por la jurisprudencia peruana, así como evaluar su aplicación práctica en la protección del río Ichu. Se planteó como hipótesis que, aunque la jurisprudencia constitucional ha establecido criterios relevantes para interpretar y proteger este derecho, su existencia no resulta suficiente para producir mejoras ambientales concretas en el ámbito local, debido a que también depende de factores administrativos, institucionales y operativos.

La comprobación de esta hipótesis se efectuó mediante el análisis documental de la jurisprudencia seleccionada y la descripción de las respuestas obtenidas de los magistrados participantes, sin establecer relaciones causales ni extender los resultados fuera del contexto específico estudiado.

2. Materiales y métodos

2.1. Enfoque, nivel y diseño de investigación

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, incorporando un componente jurídico-documental orientado al análisis del contenido constitucional del derecho ambiental. El estudio correspondió a un nivel descriptivo, debido a que buscó caracterizar tanto los criterios establecidos por la jurisprudencia constitucional peruana como la percepción de los operadores jurídicos respecto a su aplicación en la protección del río Ichu.

Se empleó un diseño no experimental de corte transversal, considerando que las variables no fueron sometidas a manipulación y que la información obtenida mediante el cuestionario fue recopilada en un único periodo de estudio correspondiente al año 2017. El componente documental permitió identificar y sistematizar los principales criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional en materia ambiental, mientras que el componente empírico permitió describir la valoración de los magistrados sobre la capacidad protectora de dichos criterios frente a una problemática ambiental concreta.

El ámbito territorial estuvo constituido por la ciudad de Huancavelica y la unidad institucional correspondió al Poder Judicial de dicha jurisdicción. La selección del caso del río Ichu respondió a la presencia de factores ambientales relevantes, entre ellos la existencia de descargas de aguas residuales, evidencias documentadas de afectación de la calidad del recurso hídrico y antecedentes de intervención por parte de entidades públicas.

Debe precisarse que el estudio analiza información correspondiente al periodo considerado en la investigación original, por lo que sus resultados representan una referencia histórica del problema estudiado y no constituyen una evaluación ambiental actualizada del estado del río Ichu.

2.2. Población, muestra y participantes

La población estuvo conformada por 23 magistrados pertenecientes al Poder Judicial de Huancavelica, quienes fueron considerados participantes debido a su conocimiento del marco constitucional y jurídico relacionado con la protección ambiental.

Debido a que se logró acceder a la totalidad de los integrantes considerados para el estudio, se aplicó un criterio censal, trabajando con una muestra equivalente a la población disponible ($n = 23$). En consecuencia, no fue necesario aplicar procedimientos de selección probabilística.

Los resultados obtenidos representan exclusivamente la percepción del grupo participante y deben interpretarse dentro del contexto específico de la jurisdicción analizada. Por ello, las frecuencias y porcentajes obtenidos no pretenden realizar inferencias estadísticas hacia otros grupos poblacionales ni establecer generalizaciones fuera del ámbito estudiado.

2.3. Variables, dimensiones e instrumento

La variable principal analizada estuvo relacionada con el alcance protector de la jurisprudencia constitucional respecto al derecho fundamental a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado.

Para su evaluación se consideraron tres dimensiones:

- a) Reconocimiento y protección del derecho fundamental ambiental.
Relacionada con la valoración del contenido constitucional otorgado al derecho ambiental.

- b) Efectividad del derecho a un ambiente adecuado.
Orientada a identificar la percepción sobre la capacidad de los criterios jurisprudenciales para producir efectos favorables en la realidad ambiental.
- c) Utilidad del contenido constitucional desarrollado por las sentencias.
Dirigida a valorar la contribución práctica de la jurisprudencia constitucional en la solución de conflictos ambientales.

La recopilación de información se efectuó mediante la técnica de encuesta, utilizando un cuestionario con respuestas dicotómicas (sí/no), cuyo propósito fue conocer la percepción de los participantes respecto a la influencia protectora de la jurisprudencia constitucional en el caso del río Ichu.

Se debe señalar que la documentación disponible no incorporó la totalidad de los ítems aplicados ni reportó procedimientos relacionados con la validación del instrumento o la evaluación de su confiabilidad. En consecuencia, esta reformulación mantiene únicamente los resultados agregados obtenidos en la investigación original y reconoce esta condición como una limitación metodológica.

Para investigaciones posteriores se recomienda fortalecer el proceso instrumental mediante validación por juicio de expertos, aplicación de prueba piloto y análisis de consistencia interna. Asimismo, el empleo de escalas de medición con mayor amplitud permitiría captar con mayor precisión las percepciones y diferencias existentes entre los participantes.

2.4. Corpus jurisprudencial y categorías de análisis

El análisis jurídico estuvo sustentado en cinco pronunciamientos del Tribunal Constitucional peruano considerados relevantes para comprender la evolución del derecho constitucional ambiental:

- Expediente N.º 0964-2002-AA/TC, correspondiente al caso Nextel del Perú.
- Expediente N.º 0018-2001-AI/TC, correspondiente al caso Humedales de Villa María.
- Expedientes acumulados N.os 300, 301 y 302-2002-AA/TC, correspondientes al caso Cerro Quilish.
- Expediente N.º 03343-2007-PA/TC, correspondiente al caso Cordillera Escalera.
- Expediente N.º 0048-2004-PI/TC, correspondiente al caso Regalía Minera.

La selección de estas decisiones respondió a su relevancia para identificar cómo el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido del derecho a un ambiente equilibrado, así como los deberes estatales derivados de dicho derecho y la aplicación de principios como prevención y precaución.

Para organizar la información jurisprudencial se utilizó una matriz documental estructurada en cuatro categorías de análisis:

1. Contenido protegido del derecho ambiental.
2. Obligaciones estatales derivadas de la protección constitucional.
3. Principios ambientales aplicables.
4. Implicancias para la gestión y recuperación ambiental del río Ichu.

La interpretación de las sentencias se efectuó mediante un análisis sistemático, relacionando los criterios constitucionales con el artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú, la Ley General del Ambiente y los estándares ambientales aplicables al recurso hídrico durante el periodo analizado.

2.5. Procedimiento y análisis de datos

En una primera etapa, se organizaron y revisaron las sentencias seleccionadas, identificando y sistematizando los fundamentos jurídicos relevantes para el análisis del contenido constitucional del derecho ambiental. Posteriormente, las respuestas obtenidas mediante el cuestionario fueron agrupadas y analizadas según cada una de las dimensiones establecidas en la investigación. El

procesamiento de la información se realizó con el software estadístico SPSS, limitándose al análisis de frecuencias absolutas y porcentajes para describir la distribución de las respuestas.

Considerando que el estudio tuvo un alcance censal en el ámbito local, que el instrumento empleado presentó una estructura de respuesta dicotómica y que el documento original no proporcionó información sobre la aplicación de pruebas estadísticas inferenciales, la presente reformulación se limita al análisis descriptivo de los resultados. En ese sentido, no se incorporan pruebas de significancia estadística ni se formulan afirmaciones orientadas a demostrar relaciones causales entre las variables estudiadas. La hipótesis se evaluó de manera descriptiva a partir de la convergencia entre la percepción de los jueces, las reglas jurisprudenciales y la evidencia ambiental documentada.

En la presentación de resultados se preservó el anonimato, pues solo se contó con datos agregados y no se incluyeron nombres ni respuestas individualizadas. El archivo fuente no consigna un número de aprobación de comité de ética; esta carencia documental debe considerarse al momento del envío editorial.

3. Resultados

Los resultados obtenidos se presentan considerando tres componentes complementarios del estudio: el desarrollo constitucional del derecho ambiental a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la evidencia documental relacionada con la situación del río Ichu y la percepción de los magistrados participantes. El análisis integrado de estos elementos permite observar la diferencia existente entre la consolidación normativa del derecho ambiental y las dificultades que enfrenta su aplicación efectiva en el ámbito local.

3.1. Contenido constitucional desarrollado por la jurisprudencia

El análisis de las sentencias seleccionadas permitió identificar un conjunto de criterios jurisprudenciales que delimitan el contenido del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado (Tabla 1).

Tabla 1. Reglas jurisprudenciales y aplicación al caso del río Ichu

Decisión	Regla constitucional identificada	Implicación para el río Ichu
Exp. N.º 0048-2004-PI/TC	El derecho comprende gozar del ambiente y exigir su preservación.	La calidad del río debe mantenerse o recuperarse mediante medidas concretas.
Exp. N.º 0964-2002-AA/TC	Existen deberes positivos de protección y deberes negativos de no afectación; aplica precaución.	Las entidades deben prevenir, fiscalizar y abstenerse de autorizar o tolerar nuevas fuentes de deterioro.
Exp. N.º 0018-2001-AI/TC	La prevención orienta la protección frente a amenazas ambientales identificables.	Los vertimientos conocidos exigen intervención previa y control continuo.
Expedientes N.os 300, 301 y 302-2002-AA/TC	La protección ambiental se relaciona con territorio, patrimonio natural y competencias públicas.	La respuesta requiere coordinación entre gobierno local, autoridades ambientales y órganos de control.
Exp. N.º 03343-2007-PA/TC	Las actividades con potencial de afectación requieren evaluación y planificación preventiva.	El saneamiento y las obras vinculadas al río deben sustentarse en información técnica y seguimiento.

La Tabla 1 muestra que las decisiones seleccionadas conforman un marco coherente. El Exp. N.º 0048-2004-PI/TC identifica el goce y la preservación como componentes inseparables; Nextel distingue los deberes positivos y negativos y aplica la precaución; Humedales de Villa María y Cordillera Escalera refuerzan la prevención; y Cerro Quilish evidencia la relación entre la protección ambiental, el territorio y la distribución de competencias. En el caso específico del río Ichu, la aplicación de estos criterios jurídicos implica que las autoridades competentes deben

adoptar acciones orientadas a prevenir la descarga de aguas residuales, garantizar servicios de saneamiento adecuados, fortalecer las labores de fiscalización, proporcionar información ambiental oportuna y ejecutar medidas destinadas a recuperar y restaurar las condiciones del ecosistema afectado.

Los pronunciamientos analizados muestran que la jurisprudencia constitucional peruana ha construido una interpretación amplia del derecho ambiental. El Tribunal Constitucional no lo concibe únicamente como la posibilidad individual de disfrutar de un entorno saludable, sino como un derecho que incorpora la responsabilidad colectiva de conservar las condiciones ecológicas necesarias para garantizar dicho disfrute.

En el caso específico del río Ichu, estos criterios jurídicos implican la obligación de adoptar medidas orientadas a reducir las fuentes contaminantes, garantizar sistemas adecuados de saneamiento, fortalecer la fiscalización ambiental y generar información que permita evaluar el cumplimiento de las acciones implementadas.

3.2. Evidencia documental de afectación ambiental del río Ichu

La revisión documental permitió identificar la existencia de nueve puntos de descarga de aguas residuales sin tratamiento previo que desembocaban directamente en el río Ichu. Esta situación representa un factor de riesgo ambiental debido a la incorporación continua de contaminantes que pueden afectar la calidad del recurso hídrico y limitar sus posibles usos.

Asimismo, la documentación analizada registró resultados microbiológicos en los cuales uno de los valores reportados superó los 1000 NMP/100 ml, considerando los parámetros utilizados para evaluar condiciones relacionadas con actividades recreativas.

Sin embargo, es necesario precisar que la fuente documental revisada no incorporó información completa del procedimiento técnico de muestreo, tales como:

- Informe integral de laboratorio;
- Ubicación exacta de los puntos evaluados;
- Fecha específica de toma de muestras;
- Registros de cadena de custodia.

Por esta razón, los resultados deben interpretarse como evidencia consignada dentro de la investigación original y no como una evaluación ambiental actual del estado del río.

Desde una perspectiva jurídica, la existencia de descargas sin tratamiento evidencia una posible afectación del derecho constitucional a un ambiente adecuado, generando la necesidad de que las entidades competentes implementen acciones relacionadas con prevención, saneamiento, control ambiental y recuperación progresiva del ecosistema.

Además, la problemática identificada trasciende la dimensión estrictamente ambiental, debido a que involucra aspectos asociados con salud pública, gestión urbana, coordinación institucional y confianza ciudadana respecto a la capacidad de respuesta de las autoridades.

3.3. Percepción de los magistrados

La información obtenida mediante el cuestionario aplicado a los 23 magistrados permitió identificar la percepción existente sobre la eficacia práctica de los criterios constitucionales desarrollados en materia ambiental.

Los resultados mostraron una tendencia predominante hacia respuestas negativas respecto a la existencia de efectos protectores favorables derivados de la jurisprudencia constitucional en el caso del río Ichu.

La Tabla 2 presenta las respuestas agregadas del cuestionario. En las tres dimensiones predominó la opción negativa respecto de la existencia de un alcance protector favorable de la jurisprudencia en el caso local.

Tabla 2. Percepción sobre el alcance protector de la jurisprudencia constitucional (n = 23)

Dimensiones de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado	Si		No		Total	
	f	%	f	%	f	%
[1] Derecho fundamental	1	4,3	22	95,7	23	100,0
[2] Gozar de un ambiente adecuado	2	8,7	21	91,3	23	100,0
[3] Contenido Constitucional	3	13,0	20	87,0	23	100,0

Los mayores niveles de percepción negativa se registraron en las siguientes dimensiones:

- Derecho fundamental (95,7 %)
- Goce de un ambiente adecuado (91,3 %)
- Contenido constitucional (87,0 %).

Estos resultados no deben interpretarse como una negación del reconocimiento constitucional del derecho ambiental por parte de los magistrados. Por el contrario, reflejan una valoración crítica respecto a la capacidad de dichos criterios jurídicos para traducirse en transformaciones concretas dentro del contexto local.

En otras palabras, la percepción desfavorable no cuestiona la existencia ni la importancia del derecho fundamental al ambiente equilibrado, sino las dificultades institucionales que impiden que los mandatos constitucionales se conviertan en acciones efectivas de protección ambiental.

En conjunto, la evidencia obtenida permite confirmar la hipótesis descriptiva planteada: el Tribunal Constitucional ha desarrollado criterios jurídicos relevantes y suficientemente definidos para delimitar el contenido del derecho ambiental; sin embargo, la mera existencia de estos pronunciamientos no garantiza de manera automática la recuperación de los ecosistemas afectados, el tratamiento adecuado de las aguas residuales, el control efectivo de los vertimientos ni la reparación de los daños ambientales. La principal dificultad radica en el proceso de implementación, en el que intervienen factores como la coordinación entre instituciones, la disponibilidad de infraestructura pública, la capacidad operativa de las entidades responsables y la posibilidad de establecer mecanismos de seguimiento que permitan verificar resultados concretos.

Sin embargo:

Primera dimensión: fortaleza normativa

La jurisprudencia constitucional peruana presenta criterios consolidados respecto al contenido del derecho ambiental, los deberes estatales y la aplicación de principios preventivos.

Segunda dimensión: implementación práctica

La realidad observada en el río Ichu evidencia limitaciones relacionadas con saneamiento, control de vertimientos, coordinación institucional y capacidad operativa.

Por tanto, los resultados confirman desde una perspectiva descriptiva que el desarrollo jurisprudencial constituye una herramienta jurídica relevante, pero requiere condiciones institucionales adicionales para producir efectos ambientales verificables.

4. Discusión

Los resultados obtenidos permiten establecer que el desarrollo jurisprudencial del derecho ambiental en el Perú presenta un nivel importante de consolidación normativa; sin embargo, su aplicación práctica enfrenta desafíos vinculados con la capacidad institucional, la coordinación administrativa y la disponibilidad de mecanismos efectivos de cumplimiento. Esta diferencia entre reconocimiento jurídico y eficacia material constituye el principal eje interpretativo de la investigación.

El primer aspecto identificado corresponde al contenido constitucional del derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado. El análisis de las decisiones emitidas por el Tribunal Constitucional evidencia que dicho derecho posee una dimensión que supera la simple ausencia de contaminación, debido a que incorpora la obligación de preservar las condiciones ambientales que permiten el desarrollo integral de las personas y de las comunidades.

Esta interpretación coincide con los planteamientos de Brun Pereira (2021) y Quispe Remón (2022), quienes señalan que el derecho humano al ambiente sano comprende tanto una dimensión individual relacionada con la calidad de vida como una dimensión colectiva vinculada con la protección de los ecosistemas. En el contexto peruano, Gamboa Balbín (2024) sostiene que la denominada Constitución ecológica establece responsabilidades compartidas entre las entidades públicas y orienta la gestión de los recursos naturales hacia criterios de sostenibilidad y protección de derechos fundamentales.

En consecuencia, la jurisprudencia constitucional analizada demuestra que el Tribunal Constitucional ha construido un marco jurídico suficiente para orientar la actuación estatal frente a problemas ambientales. No obstante, la existencia de criterios constitucionales claros no implica automáticamente la recuperación de ecosistemas afectados ni la solución inmediata de conflictos ambientales.

Un segundo elemento relevante se relaciona con la distancia existente entre la protección reconocida en el ámbito normativo y los resultados observados en la realidad del río Ichu. La percepción desfavorable expresada por los magistrados no evidencia una ausencia de valor jurídico de la jurisprudencia ambiental, sino las dificultades que aparecen cuando dichos criterios deben convertirse en acciones administrativas concretas.

Esta situación coincide con lo señalado por De Carvalho y da Rosa (2024), quienes identifican que el constitucionalismo climático latinoamericano ha fortalecido las herramientas jurídicas para exigir protección ambiental, pero sus resultados dependen de la capacidad de las instituciones para ejecutar políticas sostenidas y garantizar el cumplimiento de las decisiones adoptadas. En la misma línea, Revuelta Vaquero (2022) advierte que el fortalecimiento de la justicia ambiental requiere instituciones con capacidades técnicas y administrativas suficientes para responder a problemas complejos. De manera complementaria, Angstadt (2023) señala que la capacidad de los tribunales para aplicar eficazmente normas y principios ambientales también depende de factores institucionales relacionados con su jurisdicción, discrecionalidad y posición dentro del sistema jurídico.

El caso del río Ichu permite observar esta problemática de manera concreta. Aunque existen normas constitucionales, ambientales y jurisprudencia que reconocen obligaciones estatales, la presencia de puntos de descarga de aguas residuales sin tratamiento evidencia limitaciones en la gestión pública del recurso hídrico. La protección del río no depende exclusivamente de una entidad determinada, sino de la articulación entre gobiernos locales, autoridades ambientales, organismos fiscalizadores y responsables de los servicios de saneamiento.

En este sentido, una decisión judicial puede reconocer derechos, establecer obligaciones y ordenar determinadas actuaciones; sin embargo, no reemplaza la planificación pública, la inversión en infraestructura ni la capacidad técnica necesaria para ejecutar medidas ambientales sostenibles. Tal como indican Matayoshi Collazos et al. (2021), el derecho al agua requiere una expresión concreta mediante servicios efectivos y políticas públicas capaces de garantizar su disponibilidad y calidad. De manera complementaria, Tristán Rodríguez y Revuelta Vaquero (2022) señalan que las deficiencias en los servicios urbanos generan escenarios de desigualdad ambiental, afectando principalmente a sectores con menor capacidad de respuesta frente a los riesgos ecológicos.

Otro aspecto derivado de los resultados corresponde al papel de la información ambiental como condición necesaria para una adecuada protección jurídica. La ausencia de registros actualizados sobre calidad del agua, ubicación de vertimientos, responsables institucionales, avances de intervención y resultados de monitoreo limita la posibilidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

En relación con ello, Sereno Marin (2022) sostiene que el acceso a información ambiental constituye una herramienta esencial para reducir incertidumbres y fortalecer la capacidad ciudadana de vigilancia. Asimismo, Etemire (2023) y Hernandez Mendible (2022) destacan que la participación ambiental requiere información suficiente y mecanismos que permitan una intervención efectiva de la población en las decisiones públicas.

Los resultados también guardan relación con las dificultades identificadas por Medici-Colombo y Ricarte (2024) respecto al acceso a la justicia ambiental en conflictos colectivos. En escenarios donde participan múltiples instituciones con competencias distribuidas, la ausencia de responsabilidades claramente delimitadas puede dificultar tanto la exigencia judicial como la ejecución posterior de medidas correctivas.

Por ello, una protección ambiental efectiva requiere que las decisiones jurídicas incorporen elementos operativos adicionales, tales como:

- Identificación precisa de autoridades responsables;
- Establecimiento de plazos de cumplimiento;
- Definición de fuentes de financiamiento;
- Mecanismos de seguimiento;
- Indicadores verificables de resultados.

Como plantea Gomez (2022), los conflictos ambientales requieren respuestas judiciales capaces de considerar la naturaleza colectiva y progresiva de estos derechos, evitando limitarse únicamente al reconocimiento formal de una afectación.

La posibilidad de establecer criterios jurisprudenciales vinculantes en materia ambiental constituye una alternativa relevante para fortalecer la uniformidad interpretativa y orientar la actuación de las entidades públicas. Sin embargo, los resultados del estudio muestran que un precedente vinculante, por sí solo, no resolvería problemas ambientales estructurales como los observados en el río Ichu. En esta línea, de la Rosa Calderón (2024), al analizar litigios basados en derechos en Colombia, evidencia la importancia de evaluar las decisiones judiciales no solo por el alcance de sus remedios, sino también por su nivel de cumplimiento e implementación.

La eficacia de cualquier estándar jurisprudencial dependerá de su articulación con instrumentos de gestión ambiental, presupuesto público, capacidades técnicas institucionales y sistemas permanentes de fiscalización. En esa perspectiva, una decisión constitucional con mayor impacto debería incluir obligaciones verificables relacionadas con planes interinstitucionales, reducción progresiva de vertimientos contaminantes, monitoreo independiente y transparencia de resultados.

Dentro de este marco, los principios de prevención y precaución adquieren una importancia especial. El principio de prevención resulta aplicable cuando existe evidencia objetiva sobre una

fuentes de riesgo, mientras que el principio precautorio permite adoptar medidas anticipadas cuando existe incertidumbre científica, pero posibilidad razonable de daño significativo.

En el caso analizado, la presencia documentada de descargas directas al río representa un riesgo identificado que requiere respuestas preventivas y correctivas. Rodrigo Zúñiga et al. (2022) destacan que los problemas ambientales demandan integrar responsabilidades jurídicas con acciones inmediatas de intervención, mientras que López-Cubillos et al. (2022) resaltan la necesidad de combinar soluciones institucionales, tecnológicas y sociales.

Desde la perspectiva de justicia ambiental, la protección del río Ichu no debe reducirse exclusivamente al estado físico del ecosistema, sino considerar también las consecuencias sociales derivadas de su deterioro. La afectación ambiental tiene efectos sobre la calidad de vida, la salud colectiva y la relación de la población con su territorio.

Vasquez Santamaria y Restrepo Múnera (2023) explican que la participación judicial en materia ambiental puede fortalecer la justicia climática y ambiental al incorporar factores como vulnerabilidad social, territorio y protección de generaciones futuras. En concordancia, Beckhauser (2023) plantea que la protección de la naturaleza desde una visión socioecológica implica reconocer que los ecosistemas constituyen elementos fundamentales del bienestar humano.

Desde esta perspectiva, el río Ichu debe comprenderse no solo como un recurso natural afectado por actividades contaminantes, sino como un componente ambiental y social vinculado con la identidad territorial de Huancavelica.

La principal contribución del estudio radica en demostrar que el avance jurisprudencial y la eficacia práctica de sus criterios representan dimensiones diferentes. Mientras la jurisprudencia constitucional ha permitido definir con mayor precisión el contenido del derecho ambiental, la realidad local muestra que todavía existen obstáculos institucionales para transformar dichos criterios en resultados ambientales concretos.

Por ello, la investigación plantea la necesidad de fortalecer cinco líneas prioritarias de acción:

1. Actualización permanente de registros georreferenciados de vertimientos.
2. Implementación de programas de saneamiento con responsables definidos.
3. Monitoreo periódico de la calidad del agua mediante procedimientos técnicos confiables.
4. Creación de mecanismos públicos de información ambiental.
5. Sistemas de seguimiento administrativo y judicial con participación ciudadana.

Estas acciones permitirían reducir la brecha existente entre el reconocimiento constitucional del derecho ambiental y su efectiva protección en territorios afectados por contaminación hídrica.

Conclusión

El análisis realizado permite concluir que la jurisprudencia constitucional peruana ha desarrollado un conjunto de criterios jurídicos suficientes para precisar el contenido y alcance del derecho fundamental a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado, los cuales resultan aplicables al caso del río Ichu. Los pronunciamientos revisados muestran que este derecho comprende no solo la posibilidad de acceder a un entorno saludable, sino también la obligación de preservar las condiciones ambientales que hacen posible dicho disfrute.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha establecido responsabilidades estatales diferenciadas. Por un lado, reconoce deberes positivos vinculados con la prevención de daños, fiscalización ambiental, recuperación de espacios afectados y garantía de servicios relacionados con la protección ambiental. Por otro lado, determina deberes negativos orientados a evitar actuaciones que puedan incrementar los procesos de deterioro ecológico.

En este marco, los principios de prevención y precaución constituyen herramientas jurídicas relevantes para exigir respuestas oportunas frente a situaciones que comprometen la calidad

ambiental. Su aplicación permite sustentar medidas relacionadas con el control de vertimientos, la implementación de sistemas adecuados de saneamiento, la generación de información ambiental y la recuperación progresiva de ecosistemas afectados, incluso cuando no exista una decisión constitucional específica referida al río Ichu.

Sin embargo, los resultados empíricos evidencian una diferencia entre la existencia de un marco jurídico consolidado y su capacidad de generar transformaciones efectivas en el territorio. La percepción negativa de los magistrados alcanzó valores de 95,7 %, 91,3 % y 87,0 % en las dimensiones evaluadas, mientras que la evidencia documental registró la presencia de nueve puntos de descarga de aguas residuales sin tratamiento previo.

Estos hallazgos permiten sostener, desde una interpretación descriptiva, que la jurisprudencia constitucional constituye una base necesaria pero no suficiente para garantizar la protección efectiva del ambiente. La existencia de criterios jurídicos claros requiere complementarse con instituciones fortalecidas, recursos adecuados, infraestructura pública, mecanismos de supervisión y una gestión coordinada entre las entidades responsables.

En consecuencia, la recuperación y protección del río Ichu demanda una estrategia integral que articule el componente jurídico con la gestión pública ambiental. Esta estrategia debe incorporar acciones concretas como el tratamiento progresivo de aguas residuales, sistemas permanentes de monitoreo, transparencia de información ambiental, delimitación de responsabilidades institucionales y participación activa de la ciudadanía.

Finalmente, la posibilidad de establecer criterios jurisprudenciales vinculantes en materia ambiental representa una oportunidad para fortalecer la protección constitucional; no obstante, su verdadero impacto dependerá de que dichos criterios estén acompañados de obligaciones verificables, responsables definidos, cronogramas de cumplimiento y mecanismos de seguimiento capaces de demostrar resultados ambientales efectivos.

Agradecimiento

Los autores expresan su agradecimiento a los magistrados del Poder Judicial de Huancavelica por su disposición y participación, la cual permitió recopilar la información agregada empleada como parte del análisis desarrollado en la investigación.

Financiamiento

Ninguno.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses relacionado con el contenido del manuscrito.

Contribución de autores

Enríquez-Ochoa, A.: Conceptualización, metodología, investigación, curación de datos, análisis formal, administración del proyecto, visualización y escritura del borrador original.

Del Carmen-Iparraguirre, D. F.: supervisión, validación y escritura - revisión y edición.

Aguiar-Perez, C. T.: análisis formal, administración del proyecto, visualización y escritura del borrador original

Sardón-Quispe, W. W.: Metodología, investigación, validación y escritura - revisión, escritura del borrador original y edición del estado de arte.

Referencias bibliográficas

- Angstadt, J. M. (2023). Can Domestic Environmental Courts Implement International Environmental Law? A Framework for Institutional Analysis. *Transnational Environmental Law*, 12(2), 318–342. <https://doi.org/10.1017/S2047102523000092>
- Beckhauser, E. F. (2023). The synergies between human rights and the rights of nature: An ecological dimension from the Latin American climate litigation. *Netherlands Quarterly of Human Rights*, 42(1), 12–34. <https://doi.org/10.1177/09240519231223672>
- Brun Pereira, M. (2021). La protección jurídica del derecho humano al medio ambiente sano en Uruguay. *Revista de Derecho*, 23, 116–141. <https://doi.org/10.22235/rd23.2517>
- Castillo Córdova, L. (2005). ¿Existen los llamados conflictos entre derechos fundamentales? *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(12). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2005.12.5726>
- De Carvalho, D. W., & da Rosa, R. S. M. (2024). Climate Constitutionalism as a Foundation for Climate Litigation in Latin America. *Journal of Human Rights Practice*, 16(1), 71–88. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad055>
- de la Rosa Calderón, M. D. (2024). Rights-based Climate Litigation in Colombia: An Assessment of Claims, Remedies, and Implementation. *Journal of Human Rights Practice*, 16(1), 273–284. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad067>
- Etemire, U. (2023). Public Voices and Environmental Decisions: The Escazú Agreement in Comparative Perspective. *Transnational Environmental Law*, 12(1), 175–199. <https://doi.org/10.1017/S2047102522000449>
- Gamboa Balbín, C. (2024). Calistenia constitucional: una futura integración del Acuerdo de Escazú con el derecho constitucional peruano. *Derecho PUCP*, 92, 9–54. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202401.001>
- Gomez Gomez, H. M. (2022). Derecho a un Ambiente Sano. El caso del Manglar de la Laguna del Carpintero. *REVISTA IUS*, 16(49). <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.714>
- Hernandez Mendible, V. R. (2022). El derecho de participación ciudadana en la justicia ambiental. *REVISTA IUS*, 16(49). <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.704>
- Huerta Guerrero, L. A. (2013). Constitucionalización del derecho ambiental. *Derecho PUCP*, 71, 477–502. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201302.017>
- López-Cubillos, S., Muñoz-Ávila, L., Roberson, L. A., Suárez-Castro, A. F., Ochoa-Quintero, J. M., Crouzeilles, R., Gallo-Cajiao, E., Rhodes, J., Dressler, W., Martinez-Harms, M. J., & Runting, R. K. (2022). The landmark Escazú Agreement: An opportunity to integrate democracy, human rights, and transboundary conservation. *Conservation Letters*, 15(1). <https://doi.org/10.1111/conl.12838>
- Matayoshi Collazos, A., Mejia Briones, J., & Chuquitapa Guzman, J. (2021). Deconstruyendo el derecho al agua potable en el Perú: nuevos retos a nuestros doscientos años como República. *THEMIS Revista de Derecho*, 80, 279–293. <https://doi.org/10.18800/themis.202102.013>
- Medici-Colombo, G., & Ricarte, T. (2024). The Escazú Agreement Contribution to Environmental Justice in Latin America: An Exploratory Empirical Inquiry through the Lens of Climate Litigation. *Journal of Human Rights Practice*, 16(1), 160–181. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad029>
- Quispe Remón, F. (2022). Medio ambiente y derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 71–107. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2022.22.16949>

- Revuelta Vaquero, B. (2022). La consolidación del Derecho Ambiental en México. Tendencias y desafíos. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 7(21), 111-143. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.369>
- Rodrigo Zúñiga, C., Villanueva Saire, J. D., & Rivera Torres, A. (2022). Herramientas jurídicas frente a desastres ambientales en el aprovechamiento de recursos naturales: acciones y responsabilidades en los derrames de petróleo en mar peruano por Repsol. *THEMIS Revista de Derecho*, 82, 93-121. <https://doi.org/10.18800/themis.202202.005>
- Sereno Marin, C. A. (2022). Derecho de acceso a la información para la justicia ambiental. El caso de la Laguna del Carpintero. *REVISTA IUS*, 16(49). <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.754>
- Tristán Rodríguez, M. S., & Revuelta Vaquero, B. (2022). Justicia ambiental urbana: luces y sombras en el ordenamiento jurídico mexicano. *Economía Sociedad y Territorio*, 1-28. <https://doi.org/10.22136/est20231793>
- Vasquez Santamaria, J. E., & Restrepo Múnera, C. (2023). Justicia ambiental y justicia climática: principios progresistas configurados desde la participación judicial en Colombia. *Revista de Derecho Ambiental*, 1(19), 97-128. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2023.70119>